

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 16-128322- -1	FECHA: 2016-06-15 08:15:50
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 378 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO I
TRA: 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II	FOLIOS: 3
ACT: 430 REQUERSOLICITA	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
MAURICIO JARAMILLO CAMPUZANO

Asunto: Radicación: 16-128322- -1
Trámite: 11
Evento: 378
Actuación: 430
Oficio: 7162
Folios: 3

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), regla 51 bis del Reglamento y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se le comunica que:

1. Petitorio (Art. 27 D486)

Título

El título “MÉTODO DE PRODUCCIÓN DE BIOHIDROGENO Y REACTOR”, no se ajusta adecuadamente al objeto reclamado, por lo cual se sugiere a la solicitante hacer la corrección necesaria, por ejemplo: Método de producción de biohidrógeno por fermentación oscura y un sistema para desarrollar dicho método.

2. Modificaciones presentadas (Art 19, 22 y 34 PCT)

Se aceptan las modificaciones presentadas comoquiera que se ajustan a las prescripciones contenidas en el reglamento del PCT.

1. **Reivindicaciones (Art. 30 D486)** Se revisa las reivindicaciones 1 a 22 del Radicado No. 16-128322-0000-0000, páginas 71 a 76.

La(s) reivindicación(es) 1, 3 a 13, 15 a 22 no son claras porque:

- Los términos: “material orgánico” “microorganismos”, “secuestrar”, “fermentación oscura” (r.1), “hidróxido de metal” (r.4 a 6), “hidróxido de metal alcalino” (r.6), “una concentración”, “valor preseleccionado” (r.9), “controlar el pH” (r.10), “una trampa” (r.13), “hidróxido de sodio” (r.13), “hidróxido de metal sólido” (r.15), “hidróxido de metal alcalino sólido” (r.16), “medios para alimentar” (r.20), “dispensador” (r.21) son generales y proponen de forma imprecisa que la protección se extiende a otras posibles variaciones o modificaciones, se sugiere realizar las modificaciones respectivas utilizando términos que describan de forma menos general o definir claramente los elementos.
- La reivindicación 1 que tiene por objeto un método, si bien presenta una secuencia lógica de etapas, no presenta las condiciones técnicas por medio de las cuales deba llevarse a cabo dicho método, se sugiere realizar las aclaraciones del caso.
- Presentan funcionalidades: “para descomponer continuamente el material orgánico en productos que incluyen...”, “para capturar el CO₂ en forma de bicarbonato dentro del espacio de cabeza”, “con lo que el gas H₂ recuperado está sustancialmente libre de CO₂.” (r.1), “para la unión del CO₂ gaseoso en forma de bicarbonato de metal dentro del espacio de cabeza” (r.4), “para suministrar al biorreactor microorganismos y el material organico que ha de ser descompuesto...”, “incluyendo la trapa de CO₂ un hidróxido de sólido para el secuestro del gas CO₂ del espacio de cabeza y la captura del CO₂ en forma de bicarbonato...”, “para la separación del espacio de cabeza de un efluente gaseosos que incluye gas H₂”, “para retirar del biorreactor un primer efluente líquido que incluye al menos parte de los microorganismos...” (r.13), “para separar el primer efluente líquido en una primera biomasa sedimentada que incluye al menos una parte de los microorganismos y un segundo efluente líquido que incluye al menos una parte de los ácidos grasos volátiles, los alcoholes y los microorganismos” (r.20), “alimentar la primera biomasa del decantador por gravedad al biorreactor...” (r.20), “para el ajuste del pH en el biorreactor completamente mezclado” (r.21), “para controlar una temperatura del biorreactor” (r.22), si bien pueden estar incluidas en las reivindicaciones, no se consideran características técnicas esenciales.
- Presentan resultados al mencionar: “para mantener una concentración de microorganismos en el biorreactor completamente mezclado en un valor preseleccionado” (r.20), las reivindicaciones deben caracterizar un sistema por la definición de las características técnicas tangibles del aparato, conjunto de aparatos y/o parte de estos, que cooperan entre sí para lograr un propósito. No se aceptan reivindicaciones que caractericen resultados, usos, ventajas o efectos.

- Los términos: “al menos”, “una parte” (r.1, 3, 13), “sustancialmente” (r.1), “aproximadamente” (r.12), “dos o más” (r.15) son imprecisos, lo cual, no permite distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituirlo por un término preciso o un rango concreto.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante para los dos (2) meses y presentarla por escrito.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior oficio fue notificado por fijación en lista, de fecha 2016-06-21

Elaboró: Olga Ximena Benavides Salazar